



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandados:	Eroel Ramos Gallego
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00045 00
Decisión:	No tiene en cuenta notificación

1. Para todos los efectos a que haya lugar, agréguese al expediente las constancias de notificación infructuosas allegadas por el gestor judicial de la actora.

2. No se tiene en cuenta el trámite de notificación realizado por la parte actora respecto del demandado (Archivo 015 del cuaderno principal del expediente digital), como quiera que:

No acreditó haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, puesto que, no acreditó el envío de los anexos que deben entregarse para el traslado, pues, no remitió adjunto el auto que inadmite la demanda y su subsanación, de conformidad con el cotejo expedido por la empresa de servicio postal autorizado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Conminar a la parte actora para que realice nuevamente, y en debida forma, la notificación del demandado a la dirección electrónica conocida.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de emplazamiento del demandado, elevada por el gestor judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 092.

Bogotá, 30 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edfe1051b16e45a5ccec5116678db65db464e0e95203f69d26f6c3902611d3**

Documento generado en 29/06/2022 05:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>